

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMODANTE**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **JORGE IVAN GINTHER ARZAGA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMODATARIA**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMODANTE":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 al año 2022.

I.5. Que entre sus instalaciones cuenta con el Estadio Olímpico Universitario, en adelante "**EL INMUEBLE**", mismo que se encuentra ubicado en el Campus Universitario II, objeto de este contrato, el cual cuenta con una capacidad para 21,000 personas, y respecto del que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General

de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015.

I.6. Que cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico señalado en la declaración anterior.

I.7. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA COMODATARIA"

II.1. Que es una persona física, mexicana por nacimiento, quien se acredita con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral No. 079501624667.

II.2. Que por sí o a través de persona moral de la cual será socio, es potencial franquiciatario de un equipo de futbol americano profesional denominado Caudillos, mismo que habrá de pertenecer a la liga de Futbol Americano de México (FAM por sus siglas), el cual habrá de tener como sede la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GIAJ731101K46.

II.4. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.

II.5. Que conoce las condiciones físicas del Estadio Olímpico Universitario y el Programa Interno de Protección Civil, descritos en las Declaraciones I.5 y I.6 del presente instrumento, estando conforme con la situación actual del inmueble y obligándose a cumplir el Programa referido con motivo del objeto del presente contrato.

II.6. Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Cerrada de Barroca No. 6106 Interior A, Fraccionamiento Plaza Barroca, C.P. 31215 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo será utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales con motivo del presente contrato.

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "LA COMODANTE" otorgue en comodato "EL INMUEBLE" a "LA COMODATARIA" para su uso y goce temporal para el desarrollo de la temporada 2020 dentro de la Liga FAM del equipo de futbol profesional Caudillos, consistente en tres partidos como anfitriones y, en su caso, un juego de semifinal, incluyendo en cada una de las fechas un espectáculo de animación al final del partido, todo ello conforme al siguiente calendario:

FECHA	HORARIO
Sábado 22 de febrero de 2020	18:00 horas
Sábado 7 de marzo de 2020	18:00 horas
Sábado 28 de marzo de 2020	18:00 horas
POSIBLE SEMIFINAL	
Sábado 18 de abril de 2020	18:00 horas

Para el uso de **"EL INMUEBLE"** por parte de **"LA COMODATARIA"** en las fechas arriba pactadas, se pondrá a su disposición el mismo desde las 22:00 horas de un día antes a la fecha del partido correspondiente de fútbol americano profesional de Caudillos dentro de la temporada 2020 de FAM, de ahora en adelante **"EL EVENTO"**, y hasta las 23:30 horas del día de **"EL EVENTO"**.

Lo anterior, siempre y cuando en dichas fechas no se presente o se tenga programado algún otro evento institucional de carácter prioritario para el que **"LA COMODANTE"** tendrá preferencia de uso de **"EL INMUEBLE"**, caso en el que se obliga a notificarle a **"LA COMODATARIA"** dicha situación por escrito con cuando menos cinco días hábiles de antelación a la fecha en conflicto.

SEGUNDA.- EVENTO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, **"LA COMODATARIA"** se obliga a destinar **"EL INMUEBLE"** exclusivamente para llevar a cabo **"EL EVENTO"** en las fechas establecidas en la cláusula que antecede, responsabilizándose de la organización, logística, desarrollo y culminación de **"EL EVENTO"**, así como del cumplimiento de las disposiciones de la legislación en materia de protección civil que le resulten aplicables.

En caso de que para la realización de **"EL EVENTO"** sea necesario llevar a cabo montaje, las partes acuerdan que iniciará el montaje a partir las 22:00 horas del día previo a la celebración de **"EL EVENTO"**; mientras que el desmontaje y limpieza de **"EL INMUEBLE"**, también a cargo y cuenta de **"LA COMODATARIA"**, será al concluir el evento y hasta las 23:30 horas de ese mismo día.

En caso de que las autoridades de protección civil determinen que es necesario realizar un peritaje al montaje de **"LA COMODATARIA"**, los gastos del mismo correrán a cargo de esta, sin obligación de **"LA COMODANTE"** de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

En el supuesto de que el desmontaje de **"EL EVENTO"** así como la limpieza general de **"EL INMUEBLE"** no hayan finalizado para las 23:30 horas del día de **"EL EVENTO"**, **"LA COMODANTE"** aplicará una multa de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a **"LA COMODATARIA"** por cada hora de retraso. La cantidad total que se genere se retendrá del cheque certificado descrito en el punto 4 de los Acuerdos Previos del presente contrato.

TERCERA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes serán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse en la realización de **"EL EVENTO"** materia de este contrato correrá a cargo de **"LA COMODATARIA"**, por lo que **"LA COMODANTE"** queda eximida de

K
A

cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose **"LA COMODATARIA"** a sacar en paz y a salvo a **"LA COMODANTE"**, deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole o naturaleza y garantizando su responsabilidad con la póliza de seguros contra terceros que para tal efecto contrate.

QUINTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. **"LA COMODATARIA"** exime de toda responsabilidad a **"LA COMODANTE"** respecto de los hechos adversos que se pudieran suscitar con motivo del desarrollo de **"EL EVENTO"**, en virtud de que **"LA COMODANTE"** no forma parte de la organización.

SEXTA.- CONDICIONES PACTADAS:

a) **"LA COMODANTE"** autoriza en su caso a **"LA COMODATARIA"** a emitir y vender boletos que permitan la entrada a **"EL EVENTO"** a realizarse en **"EL INMUEBLE"** en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso estará a cargo de **"LA COMODATARIA"**, por lo que **"LA COMODANTE"** se sujetará al respecto a lo pactado en los Acuerdos Previos del presente contrato. Para efectos de lo anterior, **"LA COMODANTE"** autoriza a **"LA COMODATARIA"** a hacer uso de las taquillas ubicadas en la entrada de **"EL INMUEBLE"**.

b) **"LA COMODATARIA"** se obliga a conservar en buen estado físico **"EL INMUEBLE"** materia de este contrato y a dar aviso inmediato a **"LA COMODANTE"** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, **"LA COMODATARIA"** será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo, quedando **"LA COMODANTE"** facultada para hacer efectivas a su favor las garantías correspondientes.

c) **"LA COMODATARIA"** se obliga a coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de **"LA COMODANTE"** para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo del evento. **"LA COMODATARIA"** se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de **"EL EVENTO"**, los cuales correrán a su cargo.

d) **"LA COMODATARIA"** no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de **"EL INMUEBLE"**, salvo las indispensables para el desarrollo de **"EL EVENTO"** dentro del mismo.

e) **"LA COMODATARIA"** no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"**, ni podrán efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes a **"EL EVENTO"**, por lo que éste sólo estará disponible para efectos de carga y descarga de material y equipo, obligándose **"LA COMODATARIA"** a no obstruir el estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** ni sus alrededores, debiendo éste estar libre a partir de las 23:59 horas del día de **"EL EVENTO"**.

En caso de que el estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** no esté libre para las 23:59 horas del día de **"EL EVENTO"**, **"LA COMODANTE"** aplicará una multa a **"LA**

COMODATARIA” por cada hora de retraso, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad total que se genere se retendrá del cheque certificado descrito en el punto 4 de los Acuerdos Previos del presente contrato.

f) **“LA COMODATARIA”** se obliga en todo momento a permitir el acceso a **“EL INMUEBLE”** al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización de **“EL EVENTO”**, o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para **“LA COMODATARIA”**. Así mismo, se obliga a otorgar a **“LA COMODANTE”** las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil.

g) **“LA COMODATARIA”** se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de **“EL EVENTO”**, a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.

h) **“LA COMODANTE”** autoriza a **“LA COMODATARIA”** para que comercialice a terceros y coloque publicidad en **“EL INMUEBLE”** para **“EL EVENTO”**, misma que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua, en su caso, la cual deberá ubicarse en los espacios destinados para ello y que no se encuentren previamente comprometidos de manera fija por **“LA COMODANTE”**, con independencia de **“EL EVENTO”**.

i) Las partes convienen que la entrega del uso de **“EL INMUEBLE”** al tenor del presente contrato se llevará a cabo a través de una comisión designada por **“LA COMODANTE”** para documentar las condiciones físicas del mismo y, al término de la fecha concedida para el desarrollo de **“EL EVENTO”**, **“LA COMODATARIA”** se obliga a entregar a **“LA COMODANTE”**, a través de la misma comisión designada por ésta, **“EL INMUEBLE”** en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo, lo que también quedará debidamente documentado.

j) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice **“LA COMODATARIA”** quedarán a beneficio de **“LA COMODANTE”**, sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

k) **“LA COMODATARIA”** se obliga a tramitar todos los permisos necesarios de protección civil, venta de alimentos y bebidas, permiso para venta de bebidas alcohólicas y en general todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para la realización de **“EL EVENTO”** ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a **“LA COMODANTE”** a este respecto.

l) **“LA COMODATARIA”** se compromete a respetar y no introducirse a las áreas restringidas de **“EL INMUEBLE”** mismas que serán debidamente delimitadas por **“LA COMODANTE”**, a saber:

- Gimnasio de pesas.
- Subestaciones de alta y baja tensión.
- Cuartos de aire acondicionado y calefacción.
- Sala de iluminación general.
- Oficinas del tercer piso.
- Las demás que determine **“LA COMODANTE”**.

En el caso de la Sala VIP ubicada en el tercer piso de **"EL INMUEBLE"**, el uso de la misma será exclusivo de **"LA COMODANTE"**; sin embargo, **"LA COMODATARIA"** podrá solicitar por escrito a **"LA COMODANTE"**, a través del Secretario Particular de Rectoría, el acceso a la misma durante los partidos para determinados invitados especiales.

m) **"LA COMODATARIA"** se obliga a retirar, al término de **"EL EVENTO"**, todo tipo de publicidad que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, entre otras, así como toda la infraestructura que se haya utilizado para el desarrollo de **"EL EVENTO"**.

n) **"LA COMODATARIA"** se compromete en no utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones de **"EL INMUEBLE"**. Lo anterior podrá hacerlo únicamente con autorización por escrito de **"LA COMODANTE"**. Así mismo, estará prohibida la colocación de publicidad con temas de cualquier tipo de violencia, discriminación, partidos políticos, drogadicción, religión o cualquier otro tema que, a juicio de **"LA COMODANTE"**, afecte la imagen de esta, por lo que se reserva el derecho de retirar la publicidad sin obligación alguna de resarcir a **"LA COMODATARIA"**.

ñ) **"LA COMODANTE"** se compromete a permitir el acceso a **"LA COMODATARIA"** a los vestidores de Águilas y UACH-FC, localizados al interior de **"EL INMUEBLE"**.

o) **"LA COMODATARIA"** quedará a cargo del sonido local, así como del manejo y uso de la pantalla localizada en **"EL INMUEBLE"** con supervisión, en su caso, de la Coordinación General de Comunicación Social de **"LA COMODANTE"**, pudiendo también llevar a cabo la transmisión de **"EL EVENTO"** por los medios de comunicación que estime pertinentes.

p) **"LA COMODATARIA"** se obliga a contratar a su cuenta y cargo una ambulancia y dos paramédicos, quienes deberán estar presentes una hora antes de **"EL EVENTO"**, durante, y una hora después de finalizado este.

SÉPTIMA.- SEGURIDAD E HIGIENE. **"LA COMODATARIA"** se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza de campo, gradas, área de comida, sanitarios y vestidores de **"EL INMUEBLE"**, durante y después de **"EL EVENTO"**.

"LA COMODATARIA" se obliga a garantizar el uso adecuado de **"EL INMUEBLE"**, así como a contar con el número de elementos de seguridad pública y/o privada necesarios, para salvaguardar el orden dentro y fuera de **"EL INMUEBLE"**, pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de **"LA COMODANTE"**.

Las partes acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de **"LA COMODATARIA"**

Así mismo, **"LA COMODATARIA"** deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada, cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo

de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por **"LA COMODATARIA"** a **"LA COMODANTE"** como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo, o;
2. Por fax con acuse de recibo correspondiente.

NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO. "LA COMODATARIA" se obliga a contratar con compañía aseguradora autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, en la que se precise el aforo esperado para **"EL EVENTO"**.

"LA COMODATARIA" cubrirá a la compañía aseguradora con la que tiene asegurado **"EL INMUEBLE"** de referencia **"LA COMODANTE"**, el importe del deducible que en su caso se genere por el supuesto de que se causaren daños a dicho inmueble materia del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- "LA COMODANTE" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"LA COMODATARIA"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- "LA COMODANTE" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a **"LA COMODATARIA"**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes: Por abandono o descuido de **"EL INMUEBLE"** o se ocasione un deterioro grave a juicio de **"LA COMODANTE"**:

1. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias **"LA COMODANTE"**.
2. Arrende, subarrende u otorgue a un tercero el bien prestado bajo cualquier título, salvo lo estipulado en la Declaración II.2 del presente contrato.
3. Destine el espacio prestado a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a su cargo.
5. Por la realización de actividades que afecten la imagen de **"LA COMODANTE"**.

Quedará a discreción de **"LA COMODANTE"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- El incumplimiento por parte de **"LA COMODATARIA"** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.7 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **"LA COMODANTE"** para subsanar el incumplimiento respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- **"LA COMODATARIA"** asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, **"LA COMODATARIA"** responderá absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a **"LA COMODANTE"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y **"LA COMODATARIA"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato salvo lo señalado en la Declaración II.2 del presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"LA COMODANTE"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- **"LA COMODANTE"** tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este contrato, por lo que **"LA COMODATARIA"** le permitirá al personal de **"LA COMODANTE"** la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO COMPLETO.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato, constante de 9 hojas escritas sólo al anverso y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 8 de noviembre del año 2019.

POR "LA COMODANTE"

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA COMODATARIA"

JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA

TESTIGOS

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL**

**M.E.S. HANSS OTTHONIEL FLORES
PORRAS
COORDINADOR DE DEPORTES,
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

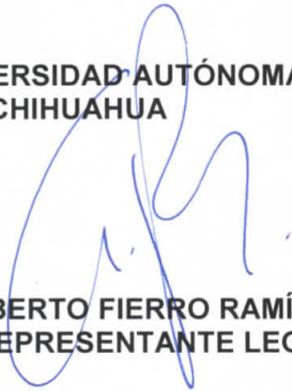
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA. CONSTE-----

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA TEMPORADA 2020 DENTRO DE LA LIGA FAM DEL EQUIPO DE FUTBOL PROFESIONAL CAUDILLOS, EN LO SUCESIVO "EL EVENTO".

1. **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** contará con la concesión para la venta de alimentos, bebidas y demás productos alusivos al evento dentro del Estadio Olímpico Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, estando por tanto obligada a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
2. **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de "**EL EVENTO**" ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por la misma. Los gastos por permisos, autorizaciones o licencias correrán a cargo única y exclusivamente de **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA**.
3. **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** se compromete a entregar 150 cortesías a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** a distribuirse en la Sección G, filas 1, 2 y 3, así como en la Sección H, filas 1 y 2, para las personas que esta determine, a más tardar cinco días naturales antes de la celebración del evento, mismas que deberán ser entregadas a la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación.
4. **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** se compromete a realizar una aportación económica por la cantidad de **\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por cada evento comprendido en el contrato de comodato correspondiente, con carácter de donativo a favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, a más tardar cinco días naturales previos al evento, mismos que deberá ser depositados en la Caja Única de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, debiendo entregar copia del recibo de Caja Única en las oficinas de la Secretaría General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
5. **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** otorga en este acto un cheque certificado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** por la cantidad de **\$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que deberá ser entregado a más tardar dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato de comodato respectivo en las oficinas de la Secretaría General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del Estadio Olímpico Universitario; el referido cheque le será devuelto a **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA**, una vez entregado el inmueble a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
6. **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** otorgará a través de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en el Estadio Olímpico Universitario, así como para el personal de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil de **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del evento materia del presente instrumento.

7. Los representantes de **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA**, directamente relacionados con el evento deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, en la fecha y hora que se les convoque por la misma.
8. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** a través de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, se compromete a proporcionar 25 elementos como brigadistas y 15 elementos de seguridad para la salvaguarda de "EL INMUEBLE".

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

POR "LA COMODATARIA"



JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA

TESTIGOS



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL**



**M.E.S. HANSS OTTHONIEL FLORES
PORRAS
COORDINADOR DE DEPORTES,
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA, EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019. CONSTE-----